

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 1 de 2
RMN° 444/09

**"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 444/09**

13 AGO 2009
Sucre

Sucre, 04 de Agosto de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 04 de agosto de 2009, el H. Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento el Informe No. 381/09 (POR MAYORIA Y MINORIA), emitidos por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal y el Expediente con Reg. CDE1-235, con relación al Contrato C. No. 085/09 para el "SERVICIO DE AMPLIFICACION -GESTION 2009" a ser suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE y el señor CARLOS RENE VELASQUEZ URCULLO, por el monto de Bs. 64.000,00 y un plazo de prestación del servicio de 360 días, determinando ampliar el plazo por el recargado trabajo que se tiene en el Pleno del H. Concejo Municipal y la asistencia de los señores Concejales (as) a los actos cívicos de las fiestas patrias del 06 de agosto, hecho que imposibilitó su tratamiento en la Sesión de 04 de agosto de 2009.

Que, de acuerdo al Registro - Hoja de Trámite No. CDE1-237 Gestión 2009, los antecedentes y el Contrato, ingresaron al H. Concejo Municipal, el 16 de julio de 2009, emergente de la nota CITE DESPACHO No. 0682/09 de 15 de julio del año en curso y la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, emite su informe el 04 de agosto de 2009, en este sentido, por el recargado trabajo que se tiene en el Pleno del H. Concejo Municipal, no ha sido posible su tratamiento en la Sesión Plenaria de 04 de agosto de 2009, razón por la cual ha determinado ampliar el plazo por diez (10) días más, para su consideración del contrato de 16 de abril de 2009, dejando establecido que el plazo de los 15 días hábiles, fenece el 07 de agosto de 2009 y con la ampliación de los diez (10) días más, se tiene hasta el 21 de agosto de 2009 (para su aprobación o rechazo en el Pleno del H. Concejo Municipal).

Que, de acuerdo al numeral 11) art. 12 de la Ley de Municipalidades, una de las atribuciones del H. Concejo Municipal, es "aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un PLAZO MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS"

Que, de acuerdo al art. 12 de la Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades, se tiene previsto la (Ampliación de Plazos) El Concejo Municipal por dos tercios de votos de sus miembros en ejercicio, podrá ampliar los plazos establecidos en el artículo 12 numerales 5) 11) y 14) de la presente Ley siempre que esa ampliación no duplique los mismos"

Que, las actuaciones administrativas se realizarán los días y horas hábiles administrativos y a los efectos del cómputo, se tiene previsto, si el plazo se señala por días se computarán días hábiles administrativos, si el plazo se fija en meses - se computarán de fecha a fecha, si el plazo se fija en años - se entenderá siempre como años calendarios; en cualquier caso, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá siempre prorrogado al primer día hábil siguiente del acto administrativo, así como lo establecen los arts. 19, 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concordante con el art. 27 del D.S. 29190 de 11 de julio de 2007 (se consideran días hábiles administrativos los comprendidos de lunes a viernes no son días hábiles administrativos los sábados, domingos y feriados todos los actos administrativos cuyo término coincida con días sábados, domingos o feriados deberán ser trasladados al primer día hábil administrativo siguiente)

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 3 de 3
RM N° 44409

Que, de acuerdo al numeral 11) del art. 12 de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal, tiene el plazo máximo de quince (15) días, para aprobar o rechazar entre otros convenios y contratos, tomando en cuenta la Ley de Procedimiento Administrativo, se consideran que son días hábiles, en el caso presente, los quince (15) días hábiles, se computan del 17 de julio de 2009 y se cumple el plazo el 07 de agosto de 2009, con la ampliación de los diez (10) hábiles más, el plazo se cumple el 21 de agosto de 2009, en este sentido, la decisión para ampliar el plazo ha sido tomada el 04 de agosto de 2009, siendo perfectamente viable ampliar el mismo, como una previsión administrativa y legal (su tratamiento del expediente en el Pleno del H. Concejo Municipal), decisión asumida dentro de los alcances del art. 12 de la Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades.

Que, en atención al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:


RESUELVE.

Art.1º. AMPLIAR el plazo de los QUINCE (15) DIAS previsto en el numeral 11) art. 12 de la Ley de Municipalidades, a DIEZ (10) DÍAS HABILES MAS, es decir hasta el día VIERNES 21 DE AGOSTO DE 2009, en razón de que la ampliación se computa desde el 10 de agosto del año en curso, a los efectos de su tratamiento y consideración del Expediente con Reg. CDE1-235, con relación al Contrato C. No. 085/09 para el "SERVICIO DE AMPLIFICACION -GESTION 2009" a ser suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE y el señor CARLOS RENE VELASQUEZ URCULLO, por el monto de Bs. 64.000.00 y un plazo de prestación del servicio de 360 días, determinando ampliar el plazo por el recargado trabajo que se tiene en el Pleno del H. Concejo Municipal y la asistencia de los señores Concejales (as) a los actos cívicos de las fiestas patrias del 06 de agosto, hecho que imposibilitó su tratamiento en la Sesión de 04 de agosto de 2009, decisión asumida con la facultad conferida en el art. 12 de las Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades y tomando en cuenta el art. 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Art.2º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dennis Cuervo Cervera
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Lilliana Mary Echenique Sanchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL